



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**DICTAMEN N° 12/2025**

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

**DICTAMEN TÉCNICO.**

**OBJETO DEL DICTAMEN.**

- Se realiza el dictamen sobre el procedimiento de lo actuado para la prosecución del mismo.

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:**

- Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/2024 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22.”, y sus artículos Art. 59. Postergación de la apertura de ofertas, Art. 52. Comunicación del Acta de apertura, Art. 63. Comunicación a la DNCP, Art. 68 y 69. Cancelaciones y Declaraciones desiertas.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO.**

- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: “ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER”
- c) ID (Portal): 476517. ✓
- d) Objeto de Gasto: Objeto de Gasto 537 – EQUIPOS DE TRANSPORTE. ✓
- e) Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 56/2025. ✓
- f) Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales. ✓
- g) Fecha de Acta de Apertura: 04 de noviembre de 2025. ✓

**2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FUNDAMENTOS.**

Que, en fecha 04 de noviembre de 2025 se estableció la apertura de ofertas para el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 18/2025 “ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER”

Que, en dicho acto de apertura de sobres se ha presentado 1 (uno) oferente proveedor de la firma **AUTOMOTOR S.A. CON RUC N° 80001340-9**, que conforme a lo establecido en el Pliego la adjudicación será por el total.

A tal efecto se debe mencionar lo que establece la Resolución ENCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo N° 59 postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o; b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando se haya presentado ninguna oferta. En ese sentido se ha establecido que se ha presentado 1 (uno) oferta, del cual se deduce que no ocurre el supuesto de dicha norma.

Así también, conforme al mismo cuerpo legal citado en su artículo N° 62 Comunicación del acta de la apertura. *Las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días.* Al respecto se ha comunicado dicho acto de apertura a través del Sistema de Información de Contratación Públicas (SICP).

Al pasar revista en las disposiciones normativas se menciona el artículo 63, “...la convocante comunicará a través del SICP, los siguientes documentos: e) otros documentos respaldatorios.”





Como parámetro normativo de la Resolución DNCP N° 230/25, también se señala el artículo 68, donde se menciona: *para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva*

### 3. CONCLUSION

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a las constancias obrantes en el expediente y a las normas jurídicas invocadas, la Directora de Contrataciones considera tener en cuenta lo expuesto en el presente Dictamen y en el Informe de Evaluación, a fin de continuar con la prosecución del procedimiento, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.



*Mag. Lic. Perla Flores*  
**DIRECTORA**  
Dirección de Contrataciones  
**MINISTERIO DE LA MUJER**